

OFICIO N° 32554

ANT.: Solicitud N° **AB001T0002610**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 31 DIC 2020

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A**

Con fecha 01 de diciembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0002610** en la que se expone lo siguiente:

*“En el año 2017 solicité recurso administrativo de reconsideración por rechazo de visa, posteriormente mediante Oficio Ordinario 81403 del 30/10/2019 se me solicitó remitir documentos que había presentado al momento en que en el 2017 ya había presentado ante el Departamento de Extranjería y Migración, pero que brevemente dentro del plazo otorgado para ello "a la brevedad" realicé. Son casi ya 4 años sin ninguna respuesta e información, vivo con mis hijas quienes poseen ya Perm. Definitiva en a expensas de ellas, pues por mi situación, no puedo obtener un permiso de trabajo o visa temporal que me permita realizarme como persona desempeñando un trabajo bien sea de manera dependiente o independiente. Por consiguiente, en base al material aportado y e base a los vínculos con mis hijas, quienes poseen Perm. Definitiva en Chile y no poseyendo ahora ningún otro vínculo con mi país de origen, solicito me sea concedida una respuesta a afirmativa para desempeñarme plenamente al lado de mi familia, que reside en su totalidad en Chile.”.*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que,

en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado, forma parte de antecedentes que están finalizando su análisis jurídico por esta autoridad, para finalmente resolver su requerimiento, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, el cual una vez finalizado será notificado al domicilio registrado por Usted.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ALVARO BELLOLIO AVARÍA

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0002610	
<b>Estado Solicitud</b>	<b>Solicitud en Trámite</b>
<b>Fecha Ingreso</b>	01/12/2020
<a href="#">Detalle Formulario</a>	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>En el año 2017 solicité recurso administrativo de reconsideración por rechazo de visa, posteriormente mediante Oficio Ordinario 81403 del 30/10/2019 se me solicitó remitir documentos que había presentado al momento en que en el 2017 ya había presentado ante el Departamento de Extranjería y Migración, pero que brevemente dentro del plazo otorgado para ello "a la brevedad" realicé. Son casi ya 4 años sin ninguna respuesta e información, vivo con mis hijas quienes poseen ya Perm. Definitiva en a expensas de ellas, pues por mi situación, no puedo obtener un permiso de trabajo o visa temporal que me permita realizarme como persona desempeñando un trabajo bien sea de manera dependiente o independiente. Por consiguiente, en base al material aportado y e base a los vínculos con mis hijas, quienes poseen Perm. Definitiva en Chile y no poseyendo ahora ningún otro vínculo con mi país de origen, solicito me sea concedida una respuesta a afirmativa para desempeñarme plenamente al lado de mi familia, que reside en su totalidad en Chile.</p>
<b>Observaciones</b>	
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	ELEC
<a href="#">Datos Solicitante</a>	